

**RESPUESTAS OBSERVACION PROCESO DE SELECCIÓN
AVISO PÚBLICO No. 01 DE 2022**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, RECONOCIMIENTO, SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 01 COMPUESTO POR LAS ACTIVIDADES E1-A01, E1-A02, E1-A03, E1-A04 Y E1-A05 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - CÓDIGO BPIN 2018000100077” EN VIRTUD DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 00027 DE 2021 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (EJECUTOR) – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (COOPERANTE OPERADOR) – CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA (COOPERANTE).

Por medio del presente escrito **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** procede dar respuesta a la observación presentada en fecha del 11 de marzo de 2022 por **COLIND CORP SAS** a los pliegos de condiciones definitivo del proceso de selección Aviso Público No. 01 de 2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

De: **COLIND CORP SAS**

Date: vie, 11 mar 2022 a las 12:52

Subject: Observaciones pliego de Condiciones Definitivo.

Cordial saludo,

Expresamos nuestro interés de participar en el proceso de selección anunciado que cumplimos la totalidad de requisitos de orden técnico, jurídico y financiero.

No obstante, en relación al siguiente factor de ponderación, las siguientes observaciones;

1. FACTOR DE PONDERACIÓN:

B. FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA

Se asignarán máximo veinte (20) puntos.

Teniendo en cuenta los contratos ejecutados que se relacionen en el (Anexo 3). Relacionar como mínimo tres (03) contratos máximo cinco (5) contratos. El objeto de los contratos que se acrediten debe estar relacionados con actividades de características iguales o similares a las requeridas en el presente proceso de contratación.

Los puntos se asignarán a razón de cuatro (04) puntos por cada contrato que sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente licitación; tres (03) puntos por cada contrato que sea mayor o igual que el 50% y menor que el 100% del presupuesto oficial de la presente licitación; y dos (02) puntos por cada contrato menor al 50% del presupuesto oficial de la presente licitación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

20 puntos: Para la propuesta que más puntos acumule en experiencia.

10 puntos: Para la propuesta que presente el segundo lugar en puntos acumulados por Experiencia.

0 puntos: Para la propuesta que más bajo puntaje obtenga en experiencia

2. *Observación.*

En relación al referido factor de ponderación manifestamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta que el otorgamiento de puntaje a aspectos del proponente y no de la propuesta resulta contrario a los principios que guían la gestión contractual del estado.

En desarrollo de lo anterior se debe hacer referencia a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala en su numeral primero:

*“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**”*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita eliminar este criterio de otorgamiento de puntaje por contravenir una prohibición expresa descrita en la normatividad vigente.

Ahora, en caso que la entidad decida persistir con el criterio, se solicita se revise la posibilidad que el mismo sea replanteado teniendo en cuenta que eleva acuanía del proceso de selección, donde el otorgamiento de puntaje a contratos que excedan el 100% del presupuesto oficial, resulta una ventaja injustificada a un grupo específico de interesados en concurrir al trámite selectivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sobre la observación relacionada con el Factor Técnico Experiencia objeto de ponderación en el numeral **VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** del pliego de condiciones del Aviso Público No. 01 de 2022, se aclara al interesado en participar que dicho criterio de calificación se determina teniendo en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente en la celebración y ejecución de mínimo tres (03) contratos máximo cinco (5) contratos, con objetos relacionados en actividades de características iguales o similares a las requeridas en el proceso de contratación, otorgándose por parte de la entidad puntajes de acuerdo al valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso selección, puntaje que no se otorga a la propuesta, tal como lo manifiesta en su solicitud, sino conforme a la experiencia acreditada por el Proponente dentro del presente proceso de selección.

De igual manera, es pertinente informar que dentro del presente proceso de selección, en el numeral **V. FACTORES DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, la Universidad determinó los requisitos habilitantes que deben cumplir los Proponentes, teniendo en cuenta aspectos tales como: *Capacidad Jurídica, Experiencia y Capacidad Financiera*, requisitos que serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador como requisitos habilitantes para la participación de los proponentes en el proceso de selección Aviso Público No. 01 de 2022 y **no otorgarán puntaje**, en acatamiento de lo previsto en la normatividad vigente aplicable en materia de contratación en la Universidad Francisco de Paula Santander.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud de eliminar y/o modificar el factor de ponderación Factor Técnico Experiencia.

Se firma en San José de Cúcuta, a los once (11) días de marzo de 2022.



HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander

P: Raquel K. Cortés. P.
Asesora Jurídica Externa UFPS